

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		
	SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN LA PLANTA GLOBAL	CÓDIGO	GTH-FT-49-V3
		PÁGINA	1 de 2

FECHA DE SOLICITUD Agosto 2024

I - INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE	
NOMBRE	MARTHA YANNETH SÁNCHEZ HERRERA
CARGO	SECRETARIA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO
DEPENDENCIA	SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO
ASUNTO:	Solicitud de Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal en planta global

II - INFORMACIÓN DEL PROCESO CONTRACTUAL	
De manera atenta me permito solicitar Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de la planta global con los siguientes perfiles técnicos y/o profesionales, para adelantar el proceso de contratación de la Secretaría bajo mi responsabilidad, con base en la siguiente información y justificación:	
TIPO DE GASTO	
FUNCIONAMIENTO ☐	INVERSIÓN (*) ☐
NOMBRE DEL RUBRO	EJE Línea Estratégica: Ruta de acción al progreso
CÓDIGO DEL RUBRO	SECTOR Desarrollo Económico
	PROGRAMA Generación y formalización del empleo
	META 83. Garantizar estrategias de empleabilidad a través de la colocación de 1500 empleos formales durante el periodo de gobierno
	NOMBRE DEL PROYECTO Fortalecimiento de la red de apoyo para el emprendimiento y acceso al empleo formal del Municipio de Chía
	CÓDIGO BPPIN 2024251750031
(*) Por tratarse de contratación directa de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión de personas naturales, afectando recursos con cargo al presupuesto de gastos de inversión, CONFIRMO que las obligaciones, objeto y perfil requeridos anteriormente son transitorias y no corresponden al ejercicio de las funciones misionales de la Alcaldía, si no al cumplimiento de los planes, programas y metas del Plan de Desarrollo para la presente vigencia, por lo tanto se encuentran registradas en el proyecto de inversión viabilizado por el Banco Municipal de Programas y Proyectos de Inversión.	

INFORMACIÓN CONTRACTUAL	
OBJETO	PERFIL REQUERIDO
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO A LA AGENCIA PÚBLICA DE GESTIÓN Y COLOCACIÓN DE EMPLEO DEL MUNICIPIO DE CHÍA, EN LOS PROCESOS DE PRESELECCIÓN Y REMISIÓN DE LOS PERFILES QUE SE AJUSTAN A LAS VACANTES REQUERIDAS POR LAS EMPRESAS.	IDONEIDAD: Se requiere persona natural con título profesional en Administración de Empresas, Ingeniería Agroindustrial, o Economía y/o carreras afines, con tarjeta profesional vigente si aplica EXPERIENCIA: La persona deberá contar con entre trece (13) a veinticuatro (24) meses de experiencia profesional, desempeñando cargos en el sector público o privado, realizando actividades de manejo de base de datos y/o administración de DATA y/o labores de preselección y remisión de perfiles, que acreditará mediante copia de certificaciones laborales y/o contractuales expedidas por autoridad competente y/o copias de contratos con su respectiva acta de liquidación o terminación de conformidad con el Decreto 047 de 2024 expedido por la Alcaldía Municipal de Chía.

OBLIGACIONES	
- Apoyar la dependencia en el análisis, la generación de la preselección en la plataforma y la gestión los datos de los postulantes en SISE, asegurando la selección adecuada y remisión diaria de los candidatos aptos antes del cierre de los procesos. - Establecer comunicación con los candidatos preseleccionados que lo requieran, para socializar las vacantes disponibles, verificar el cumplimiento de los requisitos de las ofertas y preparar los formatos de remisión de vacantes con la base de datos depurada, para ser enviados al encargado de la vinculación y contratación en la empresa. - Mantener actualizado el sistema de almacenamiento con los datos de cada paso de selección y generar reportes semanales sobre el progreso y las tareas completadas	

EL(LA) SUSCRITO(A) DIRECTOR(A) DE FUNCIÓN PÚBLICA
DEL MUNICIPIO DE CHÍA

CERTIFICA QUE

La Secretaría Para el Desarrollo Económico presentó solicitud de Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de la planta global, para adelantar el proceso de contratación de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, con base en el siguiente perfil técnico y/o profesional:

OBJETO	PERFIL REQUERIDO
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO A LA AGENCIA PÚBLICA DE GESTIÓN Y COLOCACIÓN DE EMPLEO DEL MUNICIPIO DE CHÍA, EN LOS PROCESOS DE PRESELECCIÓN Y REMISIÓN DE LOS PERFILES QUE SE AJUSTAN A LAS VACANTES REQUERIDAS POR LAS EMPRESAS.	IDONEIDAD: Se requiere persona natural con título profesional en Administración de Empresas, Ingeniería Agroindustrial, o Economía y/o carreras afines, con tarjeta profesional vigente si aplica EXPERIENCIA: La persona deberá contar con entre trece (13) a veinticuatro (24) meses de experiencia profesional, desempeñando cargos en el sector público o privado, realizando actividades de manejo de base de datos y/o administración de DATA y/o labores de preselección y remisión de perfiles, que acreditará mediante copia de certificaciones laborales y/o contractuales expedidas por autoridad competente y/o copias de contratos con su respectiva acta de liquidación o terminación de conformidad con el Decreto 047 de 2024 expedido por la Alcaldía Municipal de Chía.
OBLIGACIONES	
- Apoyar la dependencia en el análisis, la generación de la preselección en la plataforma y la gestión los datos de los postulantes en SISE, asegurando la selección adecuada y remisión diaria de los candidatos aptos antes del cierre de los procesos. - Establecer comunicación con los candidatos preseleccionados que lo requieran, para socializar las vacantes disponibles, verificar el cumplimiento de los requisitos de las ofertas y preparar los formatos de remisión de vacantes con la base de datos depurada, para ser enviados al encargado de la vinculación y contratación en la empresa. - Mantener actualizado el sistema de almacenamiento con los datos de cada paso de selección y generar reportes semanales sobre el progreso y las tareas completadas - Apoyar la dependencia en la realización de visitas a empresas públicas, privadas y de economía mixta, para socializar los servicios y beneficios ofrecidos por la Agencia Pública de Gestión y Colocación de Empleo en busca de alianzas de empleabilidad para la vinculación a empleos formales en el Municipio y la región, manteniendo actualizada la base de datos empresarial. - Ayudar en la planificación y realización de eventos como ferias de empleo, jornadas laborales y otras actividades para fortalecer la Agencia Pública de Empleo de Chía - Apoyar la Dependencia en el acompañamiento a mesas de trabajo, eventos y demás espacios institucionales en los cuales sea solicitado el acompañamiento y la presencia de la Administración. - Elaborar y entregar informes de avance al objeto del presente contrato, detallando las acciones ejecutadas en cumplimiento de la meta 83 del Plan de Desarrollo Municipal 2024 – 2027, adjuntando los soportes correspondientes como actas, fotografías, registros de control y listas de asistencia, entre otros.	

Teniendo en consideración el objeto contractual, las obligaciones y el perfil requerido y previa revisión de los empleos que conforman la planta global de personal, así como los manuales específicos de funciones y competencias laborales, se procede a certificar la inexistencia o insuficiencia de personal en la Alcaldía de Chía, debido a:

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		
	CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN PLANTA GLOBAL	CÓDIGO	GTH-FT-50-V3
		PÁGINA	2 de 2

CAUSAL DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA	CASO QUE APLICA (Marque con un X)
No existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio en la dependencia solicitante.	X
Existe personal en la planta, pero este no es suficiente.	
El desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio.	

Las actividades a ejecutar son de carácter eminentemente transitorio, es decir, que las mismas no corresponden al ejercicio de funciones permanentes de la Administración Municipal.

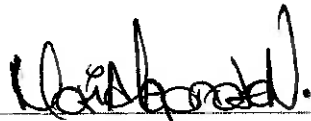
La Secretaría solicitante es la responsable de garantizar que los servicios personales y/o de apoyo a la gestión que son contratados con personas que cuentan con el perfil y la debida idoneidad, para dar avance al cumplimiento del proyecto y las metas asociadas a este, establecidas en el Plan de Desarrollo y que no ejercerá funciones propias de la dependencia (cuando afecten recursos de inversión).

La Secretaría solicitante debe tener en cuenta las Resoluciones 3508 de 2019 y 2952 de 2019, (acto administrativo vigente de la Entidad y/o aquellos que los modifiquen y/o adicione); ya que el análisis realizado por la Dirección de Función Pública, se enfoca en la necesidad remitida por la Secretaría versus los manuales específicos de funciones y competencias laborales vigentes a la fecha de la solicitud.

Esta certificación se firma en Chía, a los 12 días del mes de Agosto del año 2024 /

MARIA ALEJANDRA NAVARRETE

NOMBRE DIRECTOR(A) DE FUNCIÓN PÚBLICA



FIRMA

La anterior certificación se expide teniendo en cuenta lo establecido en:

- a. El numeral 3, artículo 32 de la Ley 80 de 1993, consagra: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados".
- b. El artículo 1 del Decreto 2209 de 1998, define: "El artículo 3 del Decreto 1737 de 1998 quedará así:
"ARTÍCULO 3º.- Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.
Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.
Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar".
- c. El literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece: "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales"
- d. El Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.9 señala: "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.